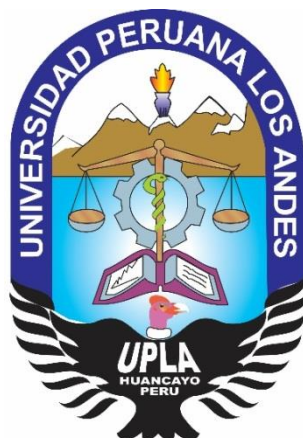


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.

Para optar el Título Profesional de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

Autores:

Bach. Jesús Rolando Tovar Huali

Bach. Janet Esmeralda Kohler Ochoa

Asesor:

Mg. Romero Girón Hilario

Línea de investigación. Institucional:

Desarrollo humano y derechos

Fecha de inicio : 04 de Setiembre 2021

Culminación : 18 de Diciembre 2021

Chanchamayo – Perú

2021

DEDICATORIA

El estudio está dedicado a nuestro ser supremo, debido a que por su intermedio logramos finalizar satisfactoriamente nuestra formación universitaria. Asimismo, a nuestras familias por su respaldo absoluto. A pesar de todas las adversidades que se nos presentaron en nuestro camino, hemos podido salir airoso. A todos ellos nuestro agradecimiento y cariño.

Janet y Jesús

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro ser supremo, a nuestras familias y a nuestros guías, que nos encaminaron al éxito; por su respaldo absoluto para el termino de nuestra formación universitaria.

Janet y Jesús

INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación tratará sobre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020. En se sentido, el problema general propuesto es ¿Qué relación existe entre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020? Girando en torno al objetivo general que señala determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.

Sobre la metodología, en el estudio se utilizará el método científico, el tipo que se utilizará será aplicado con un nivel de estudio correlacional. Además, el presente estudio se encuentra organizado en VI capítulos, conforme se describe seguidamente:

Respecto al capítulo I, se planteará el problema, posteriormente se formulará mediante una interrogante de investigación cuál es el problema, seguidamente se desarrollarán los objetivos, la justificación y su delimitación.

Respecto al capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, que considera los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual.

Respecto al capítulo III, se desarrolla la Hipótesis y Variables, estableciendo el tipo de variables, así como el cuadro de operacionalización de variables.

En el capítulo IV, se desarrolla la Metodología que considera entre otros aspectos: el método científico, nivel de investigación, tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento de datos y otros.

Respecto al Capítulo V se señalará los resultados del estudio y se analizará mediante una discusión de resultados.

Finalmente, en el Capítulo VI se señalará las bibliografías empleadas para la fundamentación del trabajo de investigación.

CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción.....	iv
Contenido	v
Contenido de tabla	viii
Contenido de Figura.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Delimitación del problema.....	15
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema General.....	15
1.3.2. Problema (s) Específico (s).....	16
1.4. Justificación.....	17
1.4.1. Social.....	17
1.4.2. Teórica.....	17
1.4.3. Metodológica.....	17
1.5. Objetivos.....	17
1.5.1. Objetivo General.....	17
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	18

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	18
2.1.1 A nivel internacional.....	18
2.1.2 A nivel nacional.....	27
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	30
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	38

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General.....	39
3.2 Hipótesis (s) Específica (s).....	39
3.3 Variables.....	39
3.3.1 Dimensiones.....	39
3.4 Operacionalización de variables.....	40

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación.....	43
4.2 Tipo de Investigación.....	43
4.3 Nivel de Investigación.....	43
4.4 Diseño de la Investigación	44
4.5 Población y muestra	44
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	45
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	47
4.8 Aspectos éticos de la Investigación.....	47

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1.- Descripción de resultados	48
5.2.- Contratación de Hipótesis.....	53
ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	55
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES.....	61

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
--	-----------

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....

CONTENIDO DE TABLA

Tabla 1 Sobrepoblación penitenciaria.....	49
Tabla 2. Hacinamiento.....	50
Tabla 3 Ausencia de condiciones mínimas de atención al interior.....	51
Tabla 4 Derecho a la salud.....	52
Tabla 5 Derecho a recibir una oportuna atención médica	53

CONTENIDO DE FIGURA

Figura 1 Sobrepoblación penitenciaria.....	49
Figura 2 Hacinamiento.....	50
Figura 3 Ausencia de condiciones mínimas de atención al interior.....	51
Figura 4 Derecho a la salud.....	52
Figura 5. Derecho a recibir una oportuna atención médica	53

RESUMEN

El informe de la presente investigación consiste en la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020 por lo cual el enunciado del problema es ¿Qué relación existe entre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020? Girando en torno al objetivo general que señala determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.

Además, dentro del estudio la hipótesis señala que sí existe relación directa entre la sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020

En primer lugar, el método científico se utilizó como un método integral del estudio. De esta manera, fue aplicado el tipo de estudio con lo cual el nivel y el diseño descriptivo fueron correlacional, en el cual la muestra fue de 21 aplicando la técnica. Como instrumento del cuestionario se empleó la encuesta.

En segundo lugar, el resultado permite describir cómo se da la sobrepoblación penitenciaria bajo la opinión de los internos. Es así que, los internos consultados, manifiestan que el 33.3 % es alta la sobrepoblación por lo cual mencionan que existe alta sobrepoblación penitenciaria. Existe otra opinión y es que el 38.1 % señala que es media la sobrepoblación penitenciaria. Asimismo, un 28.6% de los que dan su opinión donde comenta que es baja la sobrepoblación penitenciaria.

En tercer lugar, el resultado permite describir cómo se da el derecho a la salud bajo la opinión de los internos. De los internos consultados, el 33.3 % manifiesta que es alto el derecho a la salud. En cambio, el 57.1 % señala que el nivel es medio en cuanto a este derecho. Asimismo, existe un 9.5% que dan su opinión que considera que hay un bajo nivel de derecho a la salud.

Finalmente, llegamos a la conclusión de que existe una relación positivamente alta por lo cual se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020, arroja el

coeficiente de 0,825 y de acuerdo al baremo de estimación la relación es significativamente.

PALABRAS CLAVE: sobrepoblación penitenciaria, derecho a la salud, hacinamiento, ausencia de condiciones mínimas de atención al interno, derecho a recibir una oportuna atención médica.

ABSTRACT

The report of this investigation consists of the prison overcrowding and the right to health of inmates during the pandemic in the Chanchamayo 2020 prison, for which the statement of the problem is what is the relationship between prison overcrowding and the right to health of inmates during the pandemic in the Chanchamayo 2020 prison? Revolving around the general objective that indicates determining the relationship between prison overcrowding and the right to health of inmates during the pandemic in the Chanchamayo 2020 prison.

In addition, within the study the hypothesis indicates that there is a direct relationship between prison overcrowding and the inmates' right to health during the pandemic in the Chanchamayo 2020 prison facility

First of all, the scientific method was obtained as a comprehensive method of the study. In this way, the type of study was applied with which the level and the descriptive design were correlated, in which the sample was 21 applying the technique. The survey was used as an instrument of the questionnaire.

Second, the result allows us to describe how prison overcrowding occurs under the opinion of the inmates. Thus, the inmates consulted state that 33.3% of the overcrowding is high, for which they mention that there is a high prison overcrowding. There is another opinion and it is that 38.1% indicate that prison overcrowding is average. Likewise, 28.6% of those who give their opinion comment that prison overcrowding is low.

Third, the result allows us to describe how the right to health is given under the opinion of the inmates. Of the inmates consulted, 33.3% state that the right to health is high. On the other hand, 57.1% indicate that the level is medium in terms of this right. Likewise, there is 9.5% who give their opinion that they consider that there is a low level of right to health.

Finally, we conclude that there is a positively high relationship, which is why it is concluded that the prison overcrowding and the inmates' right to health during the pandemic in the Chanchamayo 2020 prison, yields the coefficient of 0.825 and according to when estimating the ratio is significantly.

KEY WORDS: prison overcrowding, right to health, overcrowding, absence of minimum conditions for inmate care, right to receive timely medical care.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La situación actual y real de los penales en el Perú ha sido producto de la mala política de los gobiernos de turno, ya que consideraban que este tema era el último eslabón del sistema penitenciario, por esta razón se volvió el más olvidado y desprotegido. Hoy tenemos una población penitenciaria que asciende a 129 115 reclusos, según el último informe realizado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en febrero del presente año.

El D.L N.° 1459 (1), publicado el 14 de abril del 2020, tuvo como antecedente inmediato al Decreto de Urgencia N.° 008-2020, publicado el 9 de enero del 2020, mediante el cual se establecían los nuevos supuestos de conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar, delito que es regulado y sancionado en el art. 149 del CP, siempre y cuando se cumpla con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia.

Uno de los inmensos problemas de la administración penitenciaria es la sobrepoblación, así como la existencia de reos que se encuentran purgando condena sin antes ser previamente sentenciados mediante un proceso justo, además, algunos reos aún se encuentran recluidos pese a que su condena ya concluyó; ello parte en base a la omisión de funciones por parte del Ministerio Público y del Poder Judicial, quienes como ente encargado, están en la obligación de señalar que estos reos purgaron su condena.

La población penitenciaria está conformada por aquellos reos que purgan condena debido a un comportamiento contrario a las buenas costumbres, orden y ley, por lo que son sentenciadas por el Poder Judicial, mediante un juicio justo. Según el INPE hasta enero del 2020, el 22 263 de reos dentro del centro penitenciario estaban purgando condena sin tener previamente una sentencia firme, el 278 de reos contaban con una pena de 35 años y 186 reos de cadena perpetua.

Mediante informe N° 006-2018-DP/ADHPD la Defensoría del Pueblo señaló que primigeniamente la población penitenciaria alcanzaba los 89 166 reos, empero, contaba con la posibilidad de albergar a 39156 reos dentro de la penitenciaria, esto es, casi el 128%. Mediante informe N° 03-2020-DP de fecha 06 de abril del 2020, titulada “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”, la entidad señaló que hasta el año 2019 los reos dentro de la penitenciaria, se encontraban ahí debido a la prisión preventiva o sentencia firme. De las 68 penitenciarias a nivel de todo el Perú, teniendo un total de 97111 reos, siendo 5156 mujeres. Así también, viven niños dependientes de los reos, haciendo un total de 165, esto es, 86 personas de género masculino y 79 personas de género femenino, con las que puede vivir hasta cumplir tres años de edad. Se debe tener especial consideración en que la penitenciaria se encuentra en la posibilidad de acoger tan solo a 40137 reos, empero, se registra un 140% de hacinamiento. La población penitenciaria, albergaba hasta diciembre del 2019, un total de 4761 adultos mayores y de esa totalidad, eran mujeres 225.

Así también, desde febrero 2019 al 2020, la población penitenciaria se enfrenta a un aumento del 13%, esto es, de 114583 reos a 129115 reos. En tan solo un año se aumentó 14532 reos dentro de la población penitenciaria. Respecto a la población registrada en calidad de intramuros, se elevó en un 5%, esto es un aproximado de 4733 reos dentro de la población penitenciaria. Si lo mencionado anteriormente, se preserva en el tiempo, estaríamos frente a una situación de gravedad álgida, el cual ameritaría la construcción de nuevos espacios penitenciarios que al menos puedan albergar un total de 3500 reos dentro de ella, esto es, penitenciarías que sean iguales al ubicado en San Juan de Lurigancho. Respecto a ello, el INPE señaló que, hasta febrero del año 2020, la población penitenciaria ascendía a 129115 reos y un total de 96870 reos se encontraban ahí debido a una detención

judicial o sentencia firme; un total de 38245 en razón a sentencias que tienen penas limitativas de derechos con medidas alternativas o que incluso se encuentran fuera de la penitenciaría en razón a la libertad condicional otorgada por el ente correspondiente.

De lo señalado, se estima que uno de los delitos más grandes por los que se encuentran los reos dentro de la penitenciaría es la omisión de asistencia familiar, posteriormente, está el delito de extorsión, seguidamente secuestro y finalmente crimen organizado. De igual forma, se puede señalar que de los internos que ingresaron el mes de febrero del 2020, un total del 17.5% de reos ingresó al centro penitenciario por la comisión del delito robo agravado, posteriormente un 10.8% de reos ingresó por la comisión del delito de violencia familiar, un 7.2% de reos ingresó por la comisión de tráfico ilícito de drogas y finalmente un 6.4% de reos por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad.

Sobre la situación actual de los internos infectados de la COVID-19, Fernando Castañeda Portocarrero, ministro de Justicia y Derechos Humanos, informó, a través de diversos medios de comunicación, lo siguiente:

Hasta el martes 28 de abril se registraron 645 internos en los establecimientos penitenciarios del país contagiados con la COVID-19. Asimismo, detalló que 30 de ellos han fallecido. De la cifra de infectados, manifestó que 579 permanecen aislados para evitar la propagación de la enfermedad, mientras que 36 de ellos se encuentran internados en hospitales debido a su crítica condición.

También se refirió que 224 trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario dieron positivo en las pruebas de la COVID-19. De ellos, comunicó el lamentable deceso de 7 trabajadores, mientras que informó que 16 están hospitalizados y 201 cumplen el aislamiento social obligatorio en sus domicilios.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación establecerá como lugar de estudio el establecimiento penitenciario de Chanchamayo.

1.2.2. Delimitación temporal

Se tendrá como periodo un tiempo de cuatro meses: de setiembre del año 2021 a diciembre del mismo año.

1.2.3. Delimitación conceptual

Los conceptos más relevantes para la presente investigación serán sus variables la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud, y sus dimensiones el hacinamiento, ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y derecho a recibir una oportuna atención médica.

1.2.4. Problema general

¿Qué relación existe entre sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020?

1.2.5. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica tienen los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020?

¿Qué relación existe entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Justificación social

En el ámbito social, este estudio encuentra asidero debido a que ayudará a aquellos individuos que se encuentran reclusos en los establecimientos penitenciarios, a fin que se tutele su derecho a la salud. Las condiciones de hacinamiento y de salud de los centros penitenciarios, son preocupantes, debido a que en la actualidad a nivel mundial nos encontramos frente a una crisis sanitaria en razón a la covid-19, generando un fuerte lugar de contagio en los centros penitenciarios, generando que los internos se encuentren vulnerables, así como todo el personal penitenciario (agentes de seguridad, personal administrativo y personal de salud). Razón por la cual, se hace necesario la implementación de diversas medidas de contrarresten los efectos nocivos que tiene esta problemática, como es la utilización y puesta en marcha del D.L. 1459, el cual está enfocado en optimizar las aplicaciones de las penas de todos los reos que se encuentran purgando condena por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, buscando con ello, no solo mitigar la totalidad de reos, sino también enfrentar y buscar prevenir la configuración de contagios por la covid-19 dentro de las penitenciarías.

1.3.2. Justificación teórica

La investigación desde un aspecto teórico se justifica en el hecho que se aportará a la doctrina del derecho penitenciario. Si bien, la salud dentro de los centros penitenciarios es desde ya preocupante, ello se agrava con la generación de sobrepoblación, así como el hacinamiento. El personal médico encargado de las atenciones de los reos, no cuenta con una cifra ideal, así también, el contexto en los que se les contrata es muchas veces deficiente y los hace vulnerables, debido a que no cuentan con los implementos correctos para hacer uso debido, como son, por ejemplo, ambulancias que estén debidamente equipadas. Respecto a lo anteriormente señalado, el estado mediante el D.L. N° 1325 declara en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario e incluso al INPE, precisando que los centros penitenciarios tienen defectos estructurales. Además, mediante D.S N° 013-2018-JUS, se

amplía por veinticuatro meses los efectos del D.L. N° 1325, con la finalidad de remediar la situación difícil que atraviesan los centros penitenciarios.

1.3.3. Justificación metodológica

La investigación se justifica a nivel metodológico porque planteará la elaboración y el diseño de un instrumento de investigación, que previamente será sometido a una prueba piloto, asimismo, para establecer su validez este será revisado por un juicio de expertos. En este caso, el instrumento de investigación será el cuestionario. Servirá para que futuros investigadores puedan emplear dicho instrumento en temas similares de investigación.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia, en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020

Determinar la relación que existe entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.

II. MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes

A nivel Nacional

Echevarria (2020) en la tesis titulada: “*Primacía del derecho a la salud en cesación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo-2020*”, sustentada en la Universidad Peruana los Andes, Huancayo, para optar el título profesional de abogado, tuvo como objetivo determinar cual es el grado de preponderancia del derecho a la salud en los casos donde se solicitan prisión preventiva dentro del JIP de Chanchamayo – 2020. El enfoque fue cuantitativo. Los métodos específicos de investigación fueron: descriptivo y análisis síntesis. Fue básica el tipo de estudio con un nivel descriptivo y un diseño relacionado a descriptivo simple. Además, se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos del estudio. El tesista abordó las siguientes conclusiones:

a).- Que si bien el derecho a la salud es inherente a todo ser humano por el mismo hecho de serlo, este no encuentra supremacía dentro de las calificaciones de procedencia de la prisión preventiva dentro del JIP de Chanchamayo – 2020.

b).- Que, la salud física no encuentra supremacía dentro de las calificaciones de procedencia de la prisión preventiva dentro del JIP de Chanchamayo – 2020, debido al nivel considerable de la chi cuadrada ($\chi^2=31,600$) respecto a la chi ($\chi^2 t=21.0261$), efectuados dentro del estudio.

c).- Que, la salud psicológica no encuentra supremacía dentro de las calificaciones de procedencia de la prisión preventiva dentro del JIP de Chanchamayo – 2020, debido al nivel considerable de la chi cuadrada ($\chi^2=46,600$) respecto a la chi ($\chi^2 t=21.0261$), efectuados dentro del estudio.

Quillahuaman (2021) en el estudio denominado: “*Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura*”, de la Universidad Continental, Cusco, con la finalidad de obtener el título profesional de abogado, tuvo como objeto de estudio el derecho comparado

en diferentes países dentro de Latinoamérica respecto al hacinamiento penitenciario y el derecho a la salud. El enfoque fue mixto. Los métodos específicos de investigación fueron: descriptivo y análisis – síntesis. Fue básica el nivel de estudio. Fue explicativo el nivel de investigación. Fue descriptivo simple el diseño de estudio. Se utilizó como instrumento de recolección de datos fue la ficha de análisis documental. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a). – En Latinoamérica se encuentra la presencia de establecimientos penitenciarios que son reducidos a nivel de infraestructura, debido a que las celdas de cada reo son pequeñas y la cantidad de estos es exorbitante, teniendo como efecto principal el entorpecimiento de su tratamiento. Aunado a ello, la cantidad de reos versus la infraestructura señala a todas luces un problema carcelario, por lo que se hace un exhorto a las autoridades con la finalidad de que se creen nuevos tratamientos y se reduzca el impacto social que genera esta problemática.

b).- En países como Colombia, Honduras, Perú y Argentina, se hace uso del ECI, Estado de Cosas Inconstitucional mediante el cual se busca que la problemática de la sobrepoblación carcelaria se mitigue a través de sustituciones de penas privativas de libertad, así como otras que podrían ser alternativas a estos, además también se pueden utilizar grilletes electrónicos, los cuales reafirmarían el respeto por el derecho a la salud del estado frente a los reos.

Abanto (2020) en la investigación denominada: “*Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Chiclayo*”, de la Universidad Señor de Sipán, Pimentel, con la finalidad de obtener el título profesional de Abogado, planteó que el objetivo del estudio es identificar si el derecho a la salud que gozan todos los reos dentro del establecimiento penitenciario de Chiclayo es resquebrajado. El tipo de investigación fue aplicada. El enfoque de investigación fue cuantitativo. El

diseño de investigación fue descriptivo –simple. El instrumento de recolección de datos fue cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a).- Que, el estado como ente protector de los derechos fundamentales de las personas no realiza la implementación de políticas dirigidas a mitigar la sobrepoblación carcelaria, a pesar de que los establecimientos en la ciudad de Chiclayo están contruidos para albergar 1500 reos, mas no 4000 reos.

b) Que, las asistencias sanitarias dentro de los establecimientos penitenciarios en la ciudad de Chiclayo no cuentan con una adecuada implementación que permitan brindar atenciones oportunas y de calidad de los reclusos, siendo atendidos tardíamente en un ambiente totalmente deficiente, además de no contar con equipos técnicos médicos que permitan atender correctamente enfermedades contagiosas e incluso servicios psicológicos, psiquiátricos, entre otros.

c). – Que, la sobrepoblación dentro de los establecimientos penitenciarios es un estado inconstitucional que crea el Estado al afectar los derechos a la salud, integridad, dignidad, entre otros, de todos los reos, además de configurar a todas luces un lugar donde pueda existir un grave foco infeccioso que genere inestabilidad en cuanto a la salubridad.

d). – La salud, además de otros derechos conexos que gozan todos los reos dentro de los establecimientos penitenciarios, a nivel nacional se encuentran vulnerados, más aún si estos no son tratados por el Estado y se siguen recluyendo en los establecimientos a reos dentro de celdas reducidas con servicios básicos escasos e incluso una atención medica deficiente.

Gaitán y Rojas (2020) con su tesis titulada: “*El hacinamiento carcelario como vulnerador del Derecho Fundamental de la Salud en los internos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca*”, de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca, para optar el título de Abogado, planteó como objetivo la identificación de los derechos de los reos

dentro de los centros penitenciarios de Cajamarca están siendo vulnerados. Fue participativa el tipo de estudio. Fue transversal el diseño de estudio. Se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a). – En el estudio referido, se tiene que, si bien se vulnera el derecho a la salud al estar frente al hacinamiento carcelario, empero, ello dentro del establecimiento penitenciario de la ciudad de Cajamarca no se ha visto debido a que tiene la capacidad de albergar al menos a 1518 reos, de los cuales hasta la fecha de la investigación se encontraba 1325 reos de sexo masculino y 76 reos de sexo femenino.

b). – Que, uno de los pilares fundamentales dentro de los fines de la pena de reeducar, rehabilitar y reincorporar es el cuidado de la salud integra de todos los reos, ello se salvaguarda mediante una debida atención sanitaria dentro del establecimiento penitenciario de la ciudad de Cajamarca.

c). – El INPE juega un papel muy importante en la ampliación de la capacidad de albergue del centro penitenciario de Cajamarca, debido a que amplió a un nivel de 1518 reos dentro de él. Se utilizó el instrumento de encuestas debido a que dentro del centro penitenciario no se puede utilizar otro tipo de instrumento como videos, por ejemplo, los cuales están totalmente vetado mediante la Ley 29867.

Huaman y Pucamayo (2021) en la investigación denominada: “*El Sistema Penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el Penal de Lurigancho en el año 2020*”. De la Universidad Autónoma del Perú - Lima, con la finalidad de obtener el título de abogado. Tuvo como objetivo establecer la conexión entre el sistema penitenciario y la resocialización de los reos dentro del Penal de Lurigancho en el año 2020. Fue positivista el paradigma del estudio. Fue cuantitativo el enfoque del estudio. Tuvo un nivel de estudio

descriptivo. Fue no experimental el diseño de estudio. El método de investigación fue: Hipotético – Deductivo. El instrumento de recolección de datos fue: cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a). – La conexión entre variables tiene un índice de 90.5%, que permite dilucidar que cuanto más óptimo sea el sistema penitenciario, será más alto el índice de resocialización o reincorporación a la sociedad de los reclusos dentro de la penitenciaría.

b). – La relación entre la hipótesis, dimensiones y variables permite concluir que cuanto más óptima sea la resocialización del reo, incrementa la interacción social de los reos dentro de la penitenciaría de Lurigancho en el año 2020.

c). - Que, uno de los pilares fundamentales para que se pueda llevar a cabo una correcta reincorporación de reos a la sociedad, es el alto nivel de tratamiento psicológico que deben llevar los reos dentro de la penitenciaría de Lurigancho en el año 2020.

Chaiña (2018) en la tesis de investigación denominada: “*Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2017*”, de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno, con la finalidad de obtener el título profesional de Abogado. Enfocó el objetivo del estudio entorno a identificar si se contravienen los derechos humanos de los reos en el año 2017 dentro de la penitenciaría Challapalca, Tacna, de acuerdo a los factores de labores, bienestar respecto a la salud e infraestructura de sistema penitenciario. Fue descriptivo el tipo de estudio. Fue correlacional el diseño de estudio. Se recolectaron los datos mediante el instrumento cuestionario y se abordó las siguientes conclusiones:

a). – Una de las formas de atentar contra los derechos de los reos son los tratos inhumanos tanto de salubridad como psicológico, los cuales generan que la reincorporación a la sociedad se vea gravemente afectado. Dentro de los centros penitenciarios, si bien existen

reos que purgan condenas a causa de la configuración de un acto atentatorio contra las buenas costumbres y ordenamiento jurídico, empero, ello no brinda derecho al Estado para que este cometa abusos atentatorios contra la integridad de los reos, quienes a pesar de estar purgando condena, deben gozar de los mismos derechos humanos que todos los integrantes de una sociedad, claro está, siguiendo afectado su derecho a la libertad el cual está configurado con su comportamiento previamente con una sentencia firme en su contra.

b). – El Centro Penitenciario de Chacapallca – Tacna, vulnera claramente los derechos de los reos, quienes, al mismo tiempo de purgar condena por la configuración de un delito, tienen que hacerlo en un lugar inhabitable que cuenta con deficiencias estructurales, tales como celdas pequeñas, filtraciones de agua, humedad, luz solar escasa y frío extremo; configurándose la vulneración de sus derechos humanos ya que, si bien el Estado mediante políticas criminales puede sancionar los actos en contra del ordenamiento jurídico, empero, estas políticas criminales deben ir acorde a los derechos de todas las personas y no a un trato inhumano.

c). – Así también, dentro del Centro Penitenciario de Chacapallca se resquebraja el derecho a la salud, el cual se ve menoscabado al no contar con médicos que puedan auxiliarlos durante toda una semana, sino por temporadas, de igual manera las enfermeras y el lugar donde dispensan medicinas para los reos. Este hecho genera que tanto la salud como la integridad de los reos se vea afectado, si bien, ellos ingresan al centro penitenciario por la configuración de un delito, empero, se debe tener especial consideración que no son diferentes humanamente a todos los individuos de la sociedad, los cuales gozan de los mismos derechos.

Bustamante (2020) Con su tesis titulada: “*Condiciones de salud y empresa para las internas en gestación en el Penal de Chorrillos – 2020*”, de la Universidad Autónoma del

Perú, Lima, para optar el título de Abogado. Planteó dentro de su estudio como objetivo establecer las condiciones de salud y empresa de los reos en etapa de gestación dentro del Centro Penitenciario de Chorrillos en el año 2020. Dentro del estudio se utilizó de forma positivista el paradigma de estudio. El enfoque de investigación fue: cuantitativo. Fue básico el tipo de investigación. Se utilizó descriptivo correlacional – no experimental como diseño de investigación. Se utilizó hipotético deductivo como método de investigación. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos dentro del estudio. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a). – Dentro del Centro Penitenciario de Chorrillos en el año 2020, las situaciones de salud y empresa para los reos femeninos en estado de gestación están relacionadas a las participaciones y programas de salud de forma libre, esto es, para todas las que desean participar.

b). - Dentro del Centro Penitenciario de Chorrillos en el año 2020, las internas logran desarrollar capacidades de emprendimiento, esto es, la creación de nuevos productos para de esta forma generar ingresos económicos.

c). – Tiene una duración semestral los talleres ofrecidos a las internas dentro del Centro Penitenciario de Chorrillos, que se configuran gracias a los convenios con instituciones.

d). - Dentro del Centro Penitenciario de Chorrillos, tanto en los programas relacionados a la salud y aquellos talleres especiales, las internas en estado de gestación tienen poca incidencia debido a que no se desarrolla las capacidades de oficios.

A nivel internacional

Del Río y Valenzuela (2020) con su tesis titulada: “*Coronavirus y hacinamiento: la crisis que dejó al descubierto la Covid-19 en las cárceles chilenas*” de la Universidad de Chile,

Santiago, para optar el título de Periodista, planteó el objetivo de estudio relacionado a demostrar cual es la situación de los reos durante la pandemia ocasionado por la COVID-19. Siendo las siguientes sus conclusiones:

- a) Chile se encuentra dentro del cuadro de países infectados en el mundo, como el país dentro del vigésimo cuarto lugar. Hasta diciembre del 2020, Chile llegó a tener una cifra de muertes de 16 mil 608 individuos y aproximadamente 610 mil contagiados.
- b) De los 4mil contagios dentro del país de Chile, 2 223 individuos se encuentran privados de su libertad, esto es, dentro de un recinto penitenciario.
- c) La COVID-19 resaltó dentro de los recintos penitenciarios chilenos la situación en la que viven desde mucho antes, siendo uno de los lugares donde se albergan personas contagiadas de la COVID-19.
- d) Las disposiciones recomendadas por la OMS, dentro de los establecimientos penitenciarios chilenos no se toman en consideración debido a que, el hacinamiento bordea el 150%, además se ve imposibilitado lograr la concreción de un distanciamiento social o incluso el aseo de las extremidades superiores por lo menos de 20 segundos.

Garrido (2018) en el estudio de investigación denominado: “*Sistema penitenciario y sobrepoblación penitenciaria*”. Sustentada en la Universidad Nacional de Colombia, para optar el título profesional de Abogado. Planteó como objetivo: establecer de qué manera se relaciona el sistema penitenciario con la sobrepoblación penitenciaria. Dentro del estudio fue explicativo, el tipo de estudio utilizado. Así también, fue no experimental, el diseño de investigación utilizado. Se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

- a). – Que, el Estado al utilizar el ius puniendi, así como los diversas formas de privar de derechos a las personas que configuran su comportamiento adecuándolo a un tipo penal

dentro del ordenamiento jurídico, ha quebrado diversos derechos humanos, los cuales dentro de los centros penitenciarios se ven revelados cada día más.

b). – Cuando los sentenciados de un delito, se alejan más de órganos jurisdiccionales que velan por sus derechos es cuando más se configura el resquebrajamiento de sus derechos humanos.

c). - Muchas de las practicas penitenciarias atentan contra los derechos de las personas, las cuales se ven configuradas dentro de los centros carcelarios, estas prácticas son atentatorias no solo a los derechos humanos, sino a los principales principios procesales y legales del ordenamiento jurídico. Generalmente los centros penitenciarios operan de forma que resquebrajan los derechos de las personas, estas se pueden dar por acciones u omisiones.

Ramírez (2018) con su tesis titulada: “*La realidad penitenciaria y la sobrepoblación penitenciaria*” de la Universidad Autónoma de México, con la finalidad de obtener el título profesional de Abogado. Formuló dentro de su estudio como objetivo, estudiar qué factores inciden para determinar la sobrepoblación penitencia en la ciudad de México D.F. El tipo de investigación fue de carácter jurídico social. El diseño de investigación fue de carácter transversal. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

a.- Se hace necesario estudiar a fondo el derecho penal para entender las consecuencias jurídicas que trae consigo los comportamientos típicos, jurídicos y culpables, los cuales se configuran a raíz de la transgresión de las buenas costumbres dentro de una sociedad; así también, es importante que se analice desde un contexto de los reos dentro de penitenciarías. Dentro del estudio se analizó la aparición de la pena en el Perú, así como los regímenes penitenciarios, a su vez las implicaciones que tiene dentro de los derechos fundamentales. De otro lado se estudió uno de los más importantes fines de la pena

denominada la reincorporación o resocialización del reo a la sociedad, del cual se analizó su evolución, naturaleza y fin, en atención a si este es factible de configurar a largo plazo o si es una mera alocución científica.

b). – El Estado, al ser uno de los principales pilares dentro de la configuración de las buenas costumbres, descuidó la capacitación adecuada a aquellos programas que están enfocados en reincorporar al reo a la sociedad, así también, esta política penitenciaria no muchas veces lleva apropiadas capacitaciones pedagógicas, las cuales se hacen necesarias con la finalidad de intentar llegar a una pedagogía penitenciaria que coadyuve a los fines de la pena.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Sobrepoblación penitenciaria

El doctrinario Rodríguez (2018) considera que se llega a calcular la sobrepoblación carcelaria en base al número de reclusiones que tiene un Estado, el cual señala la tasa de reos dentro de un determinado país. (p. 18).

Lo señalado anteriormente, permitirá señalar y/o determinar el grado de severidad de un Estado frente a la comisión de delitos, los cuales podrían bien determinarse no solo mediante penas efectivas privativas de la libertad, sino también mediante otros sistemas alternos.

Así pues, también por sobrepoblación podemos señalar que se configura con el número de celdas dentro de una infraestructura carcelaria y el número de reos ocupando estas, ya que, si las celdas son menores que los reclusos dentro de los centros penitenciarios, claramente estamos frente a una sobrepoblación, siendo que la infraestructura no se abastece para el número de reclusos. La masificación, se puede calcular en base a los medios materiales, valga decir infraestructura y materiales.

Finalmente, cabe mencionar que se debe analizar el estado en el que vive un reo dentro de un establecimiento penitenciario, esto es, el número de metrajes que ocupa la celda en la que purga condena o si esta es colectiva y no individual, si se respeta los espacios dentro de dicha celda. De ello, devienen otras condiciones relacionadas al menoscabo de la salud, vida y desarrollo de un recluso, que además de purgar condena, sus derechos fundamentales se ven gravemente mermados.

Por otro lado, se tiene a Magan (2017) quien señala que se produce tres maneras de disminuir la sobrepoblación carcelaria “aunque parezca fácil de decir (de hecho, lo es), para reducir las tasas de sobrepoblación, se requieren tres mecanismos: menor ingreso de personas al sistema penitenciario, mayor egreso de reclusos y expansión constante de la infraestructura” (p. 146).

El INPE es el ente encargado de ejecutar las condenas, empero, no está autorizado en desconocerlas o después de un tiempo limitado, sencillamente buscar su incumplimiento o incluso alejarse de lo señalado previamente en una sentencia y asignar otro tipo de condena; está sujeto a la adjudicación de presupuesto que el Poder Ejecutivo plantea y el Poder Legislativo dota.

Uno de los factores del alza del problema delictivo, es que el Estado a través del Poder Legislativo, crea nuevos tipos penales dirigidos a mitigar ciertos delitos, empero, algunas veces estos resultan ser sobrecriminalizadores, así también, se disminuyó los beneficios penitenciarios dirigidos a la disminución de penas.

Los programas que buscan el tratamiento dentro de los centros penitenciarios se ven afectados por contexto en el que cohabitan de los internos dentro de dichos centros; “debemos ser claros en afirmar que no todos los miembros de la población penitenciaria desean enmendar su conducta y convertirse en individuos que respeten la ley” (Salcedo,

2019, p. 82). En consecuencia, así el INPE tenga metas claras respecto al tratamiento de los reos dentro de los centros penitenciarios, estos se ven duramente supeditado al entorno en el que viven los reos, debido a que muchas veces son reducidos. A su vez, estos espacios tienen consecuencias lamentables a largo plazo, los cuales se configuran cuando los de seguridad recaudan cobros por privilegios abusivos o incluso el Estado tiene que generar el doble de seguridad dentro de los centros penitenciarios para que estos puedan ser seguros y habitables.

De acuerdo a lo indicado por Rodríguez (2018) “uno de los mayores problemas con los que se ha encontrado el sistema penitenciario las últimas décadas ha sido el de la sobrepoblación penitenciaria” (p. 145).

El inflacionismo respecto al uso desmedido de las penas privativas de libertad tiene que ver con un poder legislativo deficiente que legisla a través de la sobrecriminalización de conductas, así como el incremento de penas de delitos que podrían purgarse a través de otro medio alternativo al de privativa de libertad.

La sobrepoblación dentro de un centro penitenciario converge en muchas aristas, una de ellas es que no se configuran condiciones estables y seguras que permitan que un reo pueda purgar condena de forma adecuada, ya que los espacios de infraestructura en el que viven son muchas veces reducidos, al igual que las actividades dentro del centro.

La segunda, está relacionada a la finalidad del sistema penitenciario, el cual se ve gravemente entorpecido respecto al otorgamiento de los derechos fundamentales de los internos dentro de un centro penitenciario.

La tercera, está relacionada a uno de los fines de la pena que es reincorporar a un reo a la sociedad, ello en base a las actividades que puedan desarrollar dentro de los centros carcelarios, así como la correcta administración carcelaria para su configuración.

Acevedo(2020) como doctrinario explica que “la sobrepoblación penitenciaria sobrepasa la cantidad máxima permitida de los internos lo cual está obstaculizando el acceso a los diversos servicios como: salud, educación, trabajo, alimentación, entre otros” (p. 155), configurándose con ello, el resquebrajamiento de una buena política criminal que busca la reeducación, rehabilitación y reincorporación de un reo hacia la sociedad, más por el contrario, se converge un problema mayor con el hacinamiento de las penitenciarías.

Así pues, la sobrepoblación de reos en los centros penitenciarios configura efectos nocivos para la sociedad, debido a que la capacidad carcelaria no está preparada para la totalidad de reos que actualmente se encuentran hacinados, generando una clara vulneración a los derechos fundamentales de todos los individuos que purgan condena dentro de los centros penitenciarios.

2.2.2. Derecho a la salud

Para (Garrido, 2020) “el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos” (p. 14).

Uno de los derechos fundamentales conexos con otros, es el derecho a la salud que goza todo individuo privado o no de su libertad por la configuración de un delito. Este derecho se enmarca con derechos a la alimentación, trabajo, no discriminación, etcétera. Así pues, este derecho a su vez se encuentra en la autonomía de los individuos, quienes controlan su salud y su aspecto físico, verbigracia, derechos reproductivos o derechos sexuales o ambos. Sin embargo, estos derechos deben ser amparados por el Estado, quien como ente protege y ofrece la misma oportunidad de salvaguarda que el resto de individuos que forman la sociedad.

Por otro lado, se tiene a García (2020) donde sustenta que “la salud es un derecho consagrado en diversas Constituciones del mundo, pues goza de protección en el más alto nivel normativo. Asimismo, la salud ha traspasado el reconocimiento constitucional de cada Estado para impregnarse en diversas normas internacionales de protección de los derechos humanos, por lo que hoy es reconocido como un derecho humano” (p. 91).

No solo es el hecho de que el Estado proclame dentro de su jurisdicción el derecho a la salud, sino que este está llamado a crear políticas de modo que se protejan los derechos conexos a este y lo que pueda configurar. Todo individuo dentro de un estado de derecho goza del derecho a la salud, indistintamente de su raza, creencia, nacionalidad, etcétera, solo por el hecho de ser un ser humano.

Por derecho a la salud podemos comprender diferentes aspectos; en primer lugar, se tiene que este es universal debido a que es intrínseco a todo individuo; en segundo lugar, se tiene que es integral, debido a que tiene conexión con otros derechos diferentes a este; en tercer lugar, se tiene que también es irrenunciable porque toda persona goza de este derecho y no puede ceder su derecho a un tercero; finalmente se tiene que es inviolable, el Estado preserva y asegura su protección.

Así mismo, se tiene que este derecho es progresivo en razón de que su protección no es restrictiva, sino que cada día el campo de amparo es mayor. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, señala a través del Pacto de DESC, que el derecho a la salud está estrechamente conexo con el acceso a otros derechos inherentes de la persona humana, siendo de libre asequibilidad, admisibilidad y accesibilidad. De otro lado, la CIDH en diferentes pronunciamientos señaló que los estados parte deben reconocer los derechos fundamentales y crear políticas de estado mediante los

cuales se proteja este derecho, así como se ampare formalmente mediante leyes que creen la viabilidad de generar normas progresistas.

Torres (2019) explica que “el derecho a la salud, en el sentido de una obligación positiva estatal, supone la articulación de una política sanitaria pública, que depende para su existencia de la asignación de partidas presupuestales suficientes” (p. 19). Es decir, cada derecho estipulado dentro de la carta magna, tiene dos aristas fundamentales, el primero relacionado a ser una garantía de cada individuo, esto es, garantía personal y de otro lado, un carácter social, que abarca como garantía de toda una sociedad.

Rodríguez (2016) Explica que “el derecho a la salud es además un derecho social en interacción con otros derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, cuyo goce o ejercicio conjunto expresa condiciones y entornos de vida, salud, trabajo y muerte” (p. 19). Entonces, por derecho a la salud entendemos que, de forma global, este se desarrolla en un ámbito integral, que a su vez tiende a configurarse de manera multidimensional y dinámica, el cual confluye de forma crucial en el desarrollo de cada persona y la colectividad.

El doctrinario Rugel (2021) considera que “el derecho a la salud está plenamente reconocido en el ambiente local institucional, así como por instituciones internacionales el cual es de suma importancia para el desarrollo de la persona dentro de una sociedad, garantizando de esta manera el desarrollo emocional, físico e intelectual, mejorando las capacidades de la persona en todo su sentido” (p. 103)

En tal sentido, identificar el tenor que ostenta el derecho a la salud a la luz de la constitución, “ayudará a definir los lineamientos para garantizarlo, establecer cuáles son los objetivos que se persiguen con él y los parámetros que lo determinan, lo que logrará

definir a qué da derecho, el derecho a la salud, y con ello, será factible tener mayor claridad acerca de los mecanismos que deben estar al alcance del ciudadano para exigir su cumplimiento” (Torres, 2020, p. 144).

Por consiguiente, señalar el derecho a la salud implica reconocerlo no solo constitucionalmente, sino también socialmente, teniendo como fin el desarrollo de todo individuo que conforma la sociedad. Así pues, el derecho a la salud confluye también el acceso y disfrute de este, teniendo como base fundamental su reconocimiento, ya que, su denegatoria y menoscabo configura una lesión grave.

Según Álvarez (2020) se explica que “las bases del derecho a la salud, de acuerdo al precepto especializado se localiza en el propio texto de la Carta Magna previamente marcado, en los fallos de la Corte Suprema de Justicia del Perú, en los acuerdos que se hicieron internacionales de derechos humanos integrado a la que es nuestra Constitución” (p. 184).

Este derecho no solo se configura con la apariencia de gozarlo, sino también con la total accesibilidad y disposición que el estado puede otorgar a todo individuo dentro de una sociedad, es importante que este derecho garantice la obtención de los derechos conexos a este, así como la dignidad de la persona.

Se tiene al estudioso Carrasco (2017) al respecto explica que “el derecho a la salud encierra la necesidad que posee todo individuo de poder disfrutar toda clase de beneficios, como, bienes, servicios y condiciones mínimas necesarias para poder lograr un completo estado de salud” (p. 20).

Por derecho a la salud, se tiene como aquel derecho social que goza toda persona, debido a que se les da prioridad a los intereses colectivos por encima de los intereses individuales.

Es así que los Estados están en la obligación de proporcionar condiciones óptimas para que las personas puedan desarrollarse de una manera saludable dentro de la sociedad. Entonces, vemos como claramente la salud pública tiene que ser garantizada por las leyes que rigen en un Estado, siendo estos los mecanismos a través de los cuales se busca proteger los derechos fundamentales de todas las personas que conforman un país.”

Se tiene a Meza (2018) por el cual indica que “en cuanto al derecho de salud, se ha establecido como un derecho inherente a la persona, el cual se encuentra regulado a nivel internacional conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de 5 derechos humanos, y los deberes del hombre” (p. 72); Así también, la OMS (2020), lo identifica como el “estado mental, físico, social y mental” (p. 91).

2.3 Marco Conceptual

Sobrepoblación penitenciaria: La sobrepoblación carcelaria se determina en base al número de reclusiones que tiene un Estado, el cual señala la tasa de reos dentro de un determinado país.

Derecho a la salud: El derecho a la salud es considerado como; en primer lugar, universal debido a que es intrínseco a todo individuo; en segundo lugar, se tiene que es integral, debido a que tiene conexión con otros derechos diferentes a este; en tercer lugar, se tiene que es irrenunciable porque toda persona goza de este derecho y no puede ceder su derecho a un tercero; finalmente se tiene que es inviolable, el Estado preserva y asegura su protección.

Hacinamiento. - Relacionado a la reducida infraestructura de los centros penitenciarios, debido a que las celdas de cada reo son pequeñas y la cantidad de estos es exorbitante, teniendo como efecto principal el entorpecimiento de su tratamiento. Aunado a ello, la cantidad de reos versus la infraestructura señala a todas luces un problema carcelario, por lo que se hace un exhorto

a las autoridades con la finalidad de que se cree nuevos tratamientos y se reduzca el impacto social que genera esta problemática.

Ausencia de condiciones mínimas de atención. - Las deficiencias de condiciones carcelarias se da por el descontrol en el establecimiento penitenciario, corrupción en el establecimiento penitenciario y por la excesiva población penitenciaria y mínimos de servicios prestados.

Derecho a recibir una oportuna atención médica. - Que, los médicos y/o especialistas dentro de los centros penitenciarios brinden tutela de oportunidad y eficaz de la integridad física, psicológica a todos los internos, ofreciendo la prevención de enfermedades y salvaguardando sus vidas.

3.1 Hipótesis General

Existe una relación indirecta entre sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo 2020.

3.2 Hipótesis Específicas

Existe relación indirecta entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020

Existe relación indirecta entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020

3.3 Variables

Sobrepoblación penitenciaria

Derecho a la salud.

3.4 Dimensiones

Hacinamiento

Ausencia de condiciones mínimas de atención al interno

Derecho a recibir una oportuna atención médica

3.5 Operacionalización de variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Sobrepoblación penitenciaria	La sobrepoblación carcelaria se determina en base al número de reclusiones que tiene un Estado, el cual señala la tasa de reos dentro de un determinado país. (Rodríguez, 2018 p. 18).	Que, se tiene a las personas confinadas en un establecimiento	Hacinamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Habitan en tu celda más de 5 internos? 2. ¿Existe en su cuadra o pabellón más de 75 internos? 3. ¿Habrán salido más de 1 del penal por covid 19? 4. ¿Está organizado tu celda o pabellón? 5. ¿Será apto para el tamaño de su celda o pabellón cantidad de internos? 6. ¿Contribuye la sobrepoblación penitenciaria a una adecuada salud? 7. ¿Tu derecho a la salud se ve resquebrajado y/o vulnerado debido al estado en el que se halla tu celda? 8. ¿Tiene todas las instalaciones en buen estado el establecimiento penitenciario?
			Ausencia de condiciones mínimas de atención al interno	<ol style="list-style-type: none"> 1 ¿Existe descontrol en el Establecimiento Penitenciario? 2. ¿Existe corrupción en el Establecimiento Penitenciario? 3. ¿Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario? 4. ¿Existe excesiva población penitenciaria?

				<p>5. ¿Existe inseguridad en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>6. ¿Dentro del establecimiento carcelario se configura una desmedida población carcelaria y corrupción?</p> <p>7. ¿Considera que los espacios de los ambientes de tratamiento son adecuados'?</p> <p>8.- ¿Se movilizan con comodidad d en los ambientes de tratamiento los internos?</p>
--	--	--	--	--

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
----------	-----------------------	------------------------	-------------	-------------

<p>Derecho a la salud</p>	<p>El derecho a la salud está enteramente admitido y reconocido por el estado, entes internacionales, normas internas e internacionales, que buscan que un individuo se desarrolle plenamente dentro de una sociedad y se garantice a su vez los demás derechos conexos a este a través de su goce y disfrute. (Rugel, 2021, p. 103)</p>	<p>Es un derecho fundamental que necesita su atención en el orden primario</p>	<p>Derecho a recibir una oportuna atención médica</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El centro penitenciario a través del centro de salud ofrece oportunamente diagnósticos a todos los reclusos? 2. ¿El centro penitenciario a través del centro de salud ofrece oportunamente segundos diagnósticos a todos los reclusos que no están conformes con el diagnóstico primigenio? 3. ¿El centro penitenciario a través del centro de salud ofrece oportunamente actos considerados de prevención en el ámbito de salud a todos los reclusos? 4. ¿Usted tiene conocimiento de aquellos actos de prevención en el ámbito de la salud que ofrece el centro penitenciario? 5. ¿El centro penitenciario brinda a todos los reclusos asistencia médica? 7. ¿El centro penitenciario brinda asistencia médica a todos los reclusos? 8. Existe una revisión psicológica a los internos. 9. Se proporcionan los medicamentos necesarios a aquellos internos que sufran algún tipo de trastorno psicológico. 10. Se brinda oportuna atención médica en salud mental. 11. Se contribuye a no generar un estrés a los internos a través de un ambiente adecuado. 12. Se brinda una oportuna atención psicológica a los internos que sufren de depresión. 13.-Se brinda atención oportuna a los internos sobre covid 19. 14.-¿Dentro del centro penitenciario se ofrece oportunamente tratamientos a enfermedades relacionados a enfermedades crónicas? 15.- ¿Dentro del centro penitenciario se ofrece atención médica oportuna a enfermedades que tienen calidad de infecciosas? 16.- ¿Sabe usted si dentro del centro penitenciario ofrecen atención oportuna al VIH?
---------------------------	--	--	---	---

III. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

El método científico se utilizará como método general del presente estudio, que según (Sierra, 2008) “sirve para obtener nuevos conocimientos, que ha caracterizado históricamente a la ciencia, y que consiste en la observación sistemática, medición, experimentación y la formulación, análisis y modificación de hipótesis” (p. 193).

El método hipotético-deductivo, se utilizará como método específico del presente estudio, el cual, en consideración de (Vara, 2019) es aquel “procedimiento que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis” (p. 174).

4.2. Tipo de investigación

Se utilizará el tipo básico dentro del presente estudio, el cual, en consideración de (Sáenz, 2012) “busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad” (p. 44).

4.3. Nivel de investigación

Se utilizará el carácter correlacional dentro del presente estudio, el cual a consideración de Sánchez (2015), consiste “en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables” (p. 193).

4.4. Diseño de investigación

Se empleó dentro del estudio, el diseño descriptivo correlacional, el cual, a consideración de Bernal (2010), es entendida como “un tipo de investigación en buscar esa relación entre las dimensiones y variables en un periodo de tiempo sobre una población muestra o subconjunto predefinido” (p. 145).

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población utilizada en el presente estudio está conformada por 22 internos del Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo.

4.5.2. Muestra

La muestra utilizada en el presente estudio está conformada por 22 internos del Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo, que se calculó en base a la siguiente fórmula muestral:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

$$\alpha = 95 \%$$

$$z = 1.96$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$s = 0.01$$

REEMPLAZANDO:

$$(1.96)^2 (0.5) (0.5) (22)$$

$$n = \frac{(0.05)^2 (22-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.01)^2}$$

$$(0.05)^2 (22-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)$$

$$n = 21$$

Dentro del estudio, se empleó el muestreo denominado probabilístico aleatorio simple, en el que cada elemento participante en la población puede ser motivo de muestra. Para Sánchez (2015) consiste en aquel muestreo por el cual “cada elemento de la población objetivo y a cada posible muestra de un tamaño determinado, la misma probabilidad de ser seleccionado” (p. 157).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Dentro de la investigación, se utilizarán la encuesta, así como el análisis documental para las técnicas de recolección de datos.

A consideración de Bernal (2010), esta técnica se caracteriza “por utilizar una serie de procedimientos estandarizados, a partir de cuya aplicación se recogen, procesan y analizan

un conjunto de datos de una muestra estimada como representativa de una población o universo mayor” (p. 77).

En tanto, el análisis documental es definido como “un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación” (, p. 53).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de investigación que se utilizará será el cuestionario, que para (Bernal, 2010) consiste “en un conjunto de preguntas sobre los hechos o aspectos que interesan en una evaluación, en una investigación o en cualquier actividad que requiera la búsqueda de información. Las preguntas son contestadas por los encuestados. Se trata de un instrumento fundamental para la obtención de datos” (p. 15).

4.6.3. Ficha técnica del instrumento

Los datos generales que comprende la encuesta corresponde a los internos que se encuentra recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo; y la aplicación de la encuesta se realizará en un minuto aproximadamente

4.6.4. Validez y confiabilidad del instrumento

4.6.5. Validez del instrumento

La validez que se realizó al instrumento se dio a través de juicio de expertos, quienes evaluaron el contenido del instrumento formulado. Para (Carruitero, 2014) “es un método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación que se define como una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste” (p. 156).

4.6.6. Confiabilidad del instrumento

Dentro del estudio en relación a la confiabilidad del instrumento empleado, se utilizará el Alfa de Cronbach, con la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dentro del instrumento, se aplicará la muestra piloto de 22 internos que se encuentra recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Al respecto, se utilizó la estadística inferencial para el procesamiento de los datos, siendo importante la aplicación de la prueba estadística del chi cuadrado, para determinar la existencia o no de independencia entre dos variables.

4.8. Aspectos éticos

En este apartado, se hace necesario mencionar que el presente estudio se tuvo en cuenta la ética investigativa, relacionada al consentimiento informado de los participantes en las encuestas, así como los abogados participantes en la puesta en práctica de los instrumentos del estudio, del mismo modo, se tomó en cuenta el anonimato de los participantes, así como los datos de estos.

Las premisas y postulados de la ética son un pilar significativo cuando se aplican los instrumentos dentro del estudio, así como también son imprescindibles para demostrar que el estudio tiene un aporte original dentro de las investigaciones generales.

Protección a la persona:

En el presente trabajo de investigación se tomará en consideración elemental, la identidad y dignificación de las personas, dentro de la aplicación del instrumento, siendo nuestra encuesta bajo el anonimato.

Consentimiento informado expreso:

En la aplicación del instrumento, la muestra, es decir, los internos del establecimiento penitenciario realizaron la encuesta de forma autónoma y consciente.

Veracidad:

La información que fue incorporada en el estudio, se procedió en observancia al principio básico, en todas las fases de desarrollo.

CAPITULO V: RESULTADOS

1. 5.1 Descripción de resultados

Se presenta resultados en lo que corresponde a sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo 2020.

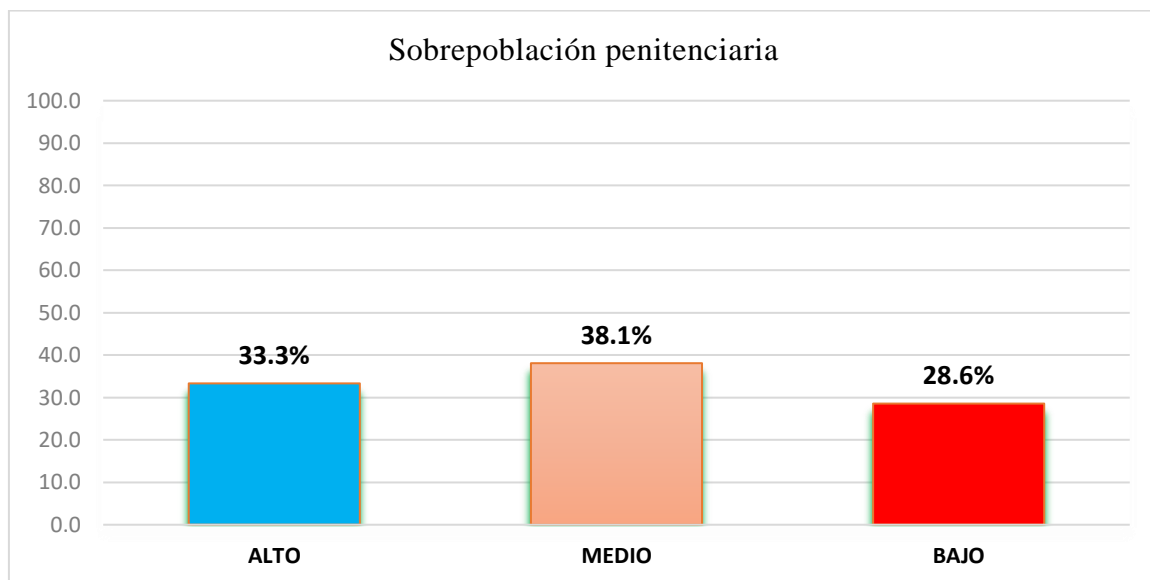
5.1.1.- Sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo 2020.

La variable estuvo dimensionada en: hacinamiento, ausencia de condiciones mínimas de atención al interno

Tabla 01: Sobrepoblación penitenciaria

NIVELES	fi	%
ALTO	7	33.3
MEDIO	8	38.1
BAJO	6	28.6
TOTAL	21	100.00

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

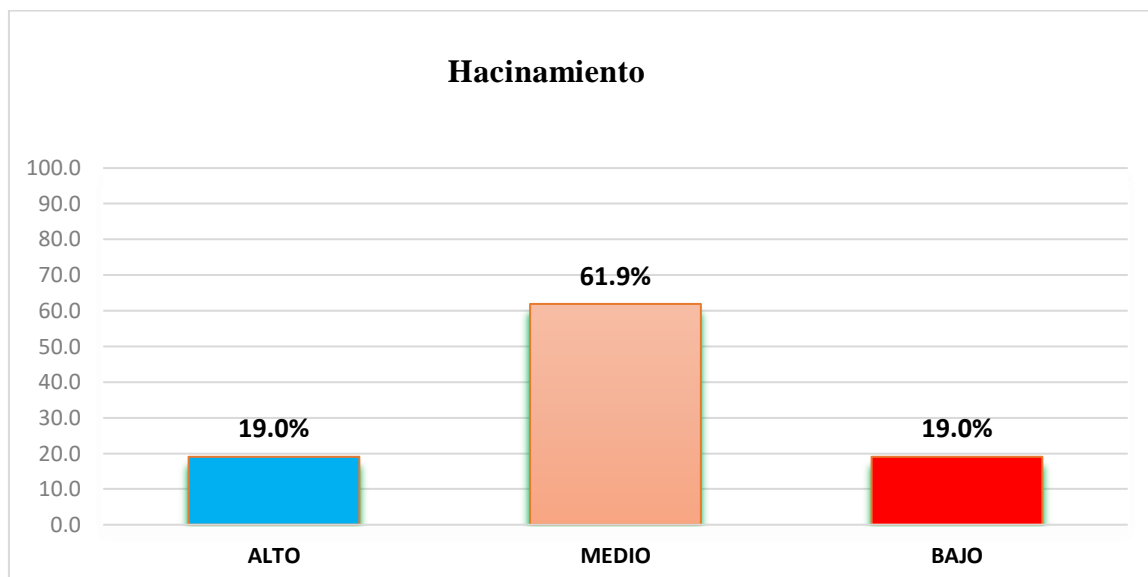
Figura 01: Sobre población penitenciaria

Interpretación: Que, a la vista se tiene la tabla 1 y figura 1 mediante el cual se puede detallar que la sobre población penitenciaria bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto la sobre población por el cual dice que existe alta sobre población penitenciaria, hay otra opinión que el 38.1 % que dicen que es media la sobre población penitenciaria y existe un 28.6% que dan su opinión donde dice que es bajo la sobre población penitenciaria.

Tabla 02: Hacinamiento

NIVELES	fi	%
ALTO	4	19.0
MEDIO	13	61.9
BAJO	4	19.0
TOTAL	21	100.00

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura 02: Hacinamiento

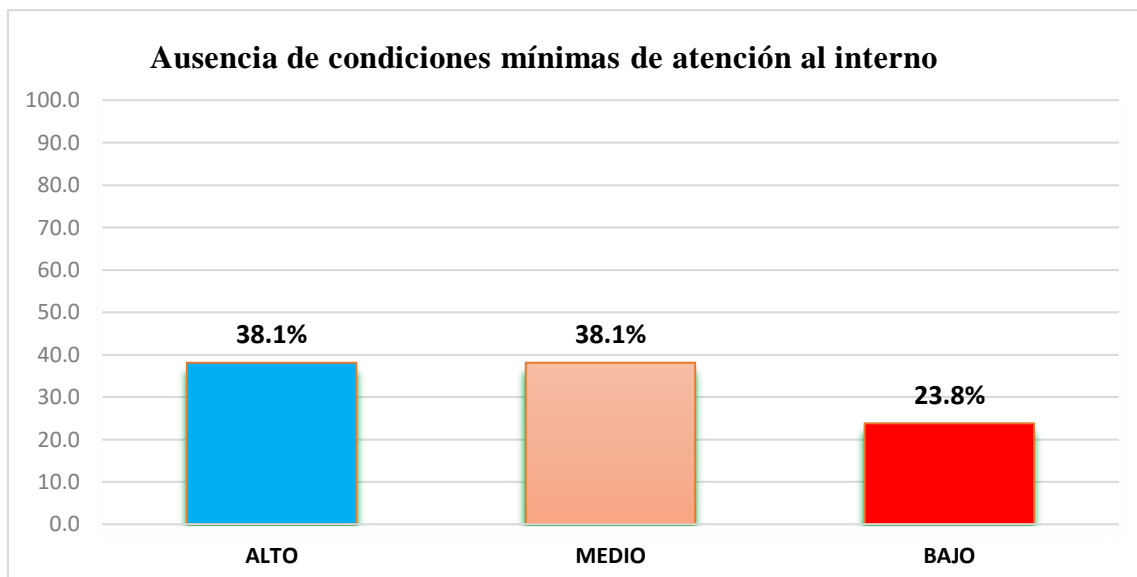
Interpretación: Que, a la vista se tiene la tabla 2 y figura 2 donde mediante el cual se puede detallar cómo se da el hacinamiento bajo la opinión de los internos, los reos consultados señalan que el 19 % es alto el hacinamiento por el cual dice que existe alto hacinamiento, hay otra opinión que el 61.9 % que dicen que es media el hacinamiento y existe un 19.0% que dan su opinión donde dice que es bajo el hacinamiento.

Tabla 03: Ausencia de condiciones mínimas de atención al interior

NIVELES	fi	%
ALTO	8	38.1
MEDIO	8	38.1
BAJO	5	23.8
TOTAL	21	100.00

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura 03: Ausencia de condiciones mínimas de atención al interior

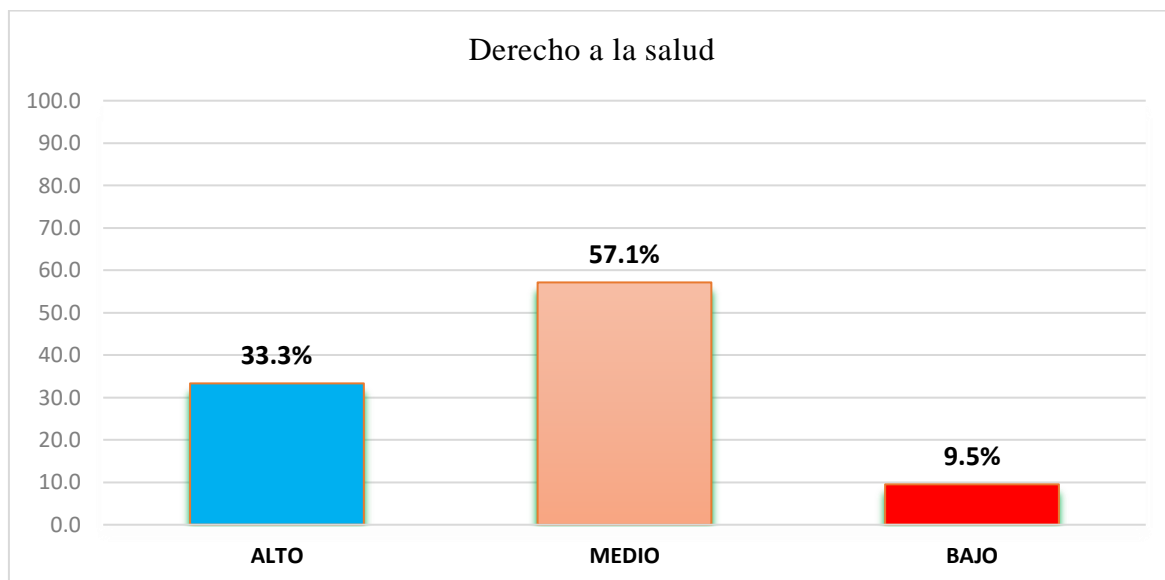


Interpretación: Que, a la vista se tiene la tabla 3 y figura 3 donde mediante el cual se puede detallar cómo se da el ausencia de condiciones mínimas de atención al interior bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 38.1 % es alto la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior por el cual dice que existe alto la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior , hay otra opinión que el 38.1 % que dicen que es media la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior y existe un 23.8 % que dan su opinión donde dice que es bajo la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior.

Tabla 04: Derecho a la salud.

NIVELES	fi	%
ALTO	7	33.3
MEDIO	12	57.1
BAJO	2	9.5
TOTAL	21	100.00

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura 04: Derecho a la salud.

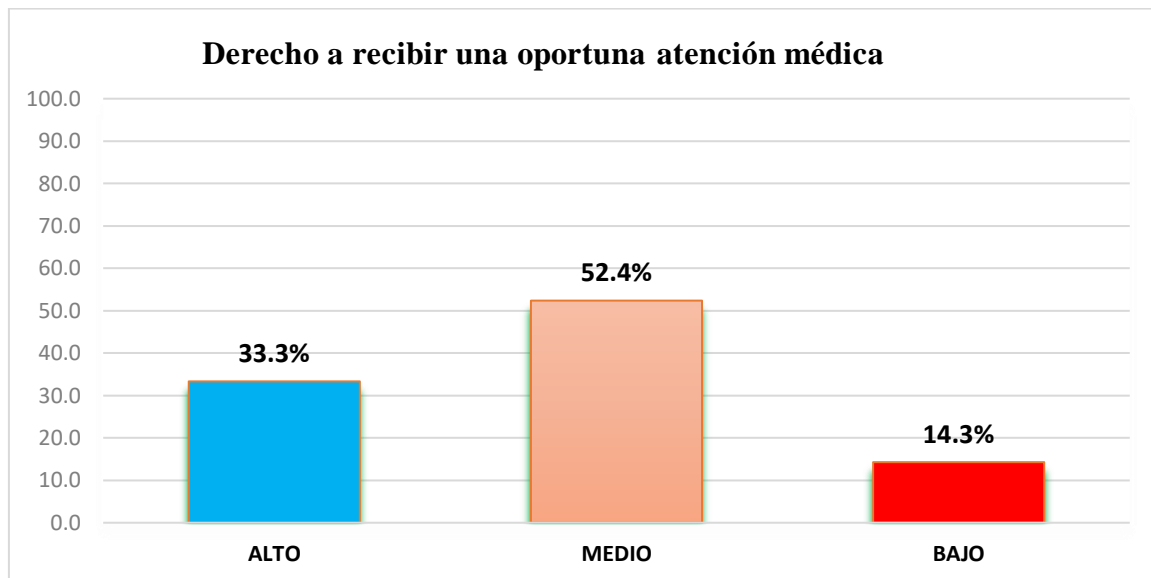
Interpretación: Que, a la vista se tiene la tabla 4 y figura 4 mediante el cual se puede detallar cómo se da el derecho a la salud bajo la opinión de los reos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto el derecho a la salud por el cual dice que existe alto derecho a la salud, hay otra opinión que el 57.1 % que dicen que es media el derecho a la salud y existe un 9.5% que dan su opinión donde dice que es bajo el derecho a la salud

Tabla 05: Derecho a recibir una oportuna atención médica

NIVELES	fi	%
ALTO	7	33.3
MEDIO	11	52.4
BAJO	3	14.3
TOTAL	21	100.00

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

Figura 05: Derecho a recibir una oportuna atención médica



Interpretación: Que, a la vista se tiene la tabla 5 y figura 5 mediante el cual se puede detallar cómo se da el derecho a recibir una oportuna atención médica bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto el derecho a recibir una oportuna atención médica por el cual dice que existe alto derecho a recibir una oportuna atención médica, hay otra opinión que el 57.1 % que dicen que es media el derecho a recibir una oportuna atención médica y existe un 9.5% que dan su opinión donde dice que es bajo el derecho a recibir una oportuna atención médica.

PRUEBA DE NORMALIDAD:

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA	,092	21	,200*	,969	21	,714
DERECHO A LA SALUD	,195	21	,035	,942	21	,238

*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

5.2.- Contratación de Hipótesis

Hipótesis general

Existe una relación indirecta entre sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Centro Penitenciario de Chanchamayo 2020.

Correlaciones

		SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA	DERECHO A LA SALUD
SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA	Correlación de Pearson	1	,825**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	21	21
DERECHO A LA SALUD	Correlación de Pearson	,825**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	21	21

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como la correlación de Pearson el coeficiente es 0,825 y en base al baremo de estimación de la correlación de Pearson, se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe una vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los reos durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

Hipótesis Específicas 1

Existe relación indirecta entre sobrepoblación penitenciaria y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el Centro Penitenciario de Chanchamayo 2020.

Correlaciones

		Sobrepoblación penitenciaria	Derecho a recibir una oportuna atención médica
Sobrepoblación penitenciaria	Correlación de Pearson	1	,825**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	21	21
Derecho a recibir una oportuna atención médica	Correlación de Pearson	,825**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	21	21

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como la correlación de Pearson el coeficiente es 0,825 y en base al baremo de estimación de la correlación de Pearson, se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe una vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho recibir una oportuna atención médica durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

Hipótesis Específicas 2

Existe relación indirecta entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo 2020.

Correlaciones

		Ausencia de condiciones	Derecho a la salud
Ausencia de condiciones	Correlación de Pearson	1	,791**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	21	21
Derecho a la salud	Correlación de Pearson	,791**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	21	21

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como la correlación de Pearson el coeficiente es 0,791 y en base al baremo de estimación de la correlación de Pearson, se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe vinculación entre las variables, posteriormente se

concluye que la ausencia de condiciones y el derecho a la salud durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Que, se planteó como objetivo general del presente estudio, determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia, en el Centro Penitenciario de Chanchamayo, 2020.

Que, el resultado permite describir cómo se da la sobrepoblación penitenciaria bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto la sobrepoblación por el cual dice que existe alta sobrepoblación penitenciaria, hay otra opinión que el 38.1 % que dicen que es media la sobrepoblación penitenciaria y existe un 28.6% que dan su opinión donde dice que es bajo la sobrepoblación penitenciaria.

Que, el resultado permite precisar cómo se da el derecho a la salud bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto el derecho a la salud por el cual dice que existe alto derecho a la salud, hay otra opinión que el 57.1 % que dicen que es media el derecho a la salud y existe un 9.5% que dan su opinión donde dice que es bajo el derecho a la salud.

Que, el resultado permite señalar que existe una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe una vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

En su tesis Echevarría considera que si bien el derecho a la salud es inherente a todo ser humano por el mismo hecho de serlo, este no encuentra supremacía dentro de las calificaciones de procedencia de la prisión preventiva dentro del JIP de Chanchamayo – 2020. Debido a que, la Chi cuadrada calcula ($X^2c=31,600$) es mayor a la Chi cuadrada de la tabla ($X^2 t=21,0261$), dentro del estudio.

El doctrinario Rodríguez considera que se llega a calcular la sobrepoblación carcelaria en base al número de reclusiones que tiene un Estado, el cual señala la tasa de reos dentro de un determinado país.

Lo señalado anteriormente, permitirá señalar y/o determinar el grado de severidad de un Estado frente a la comisión de delitos, los cuales podrían bien determinarse no solo mediante penas efectivas privativas de la libertad, sino también mediante otros sistemas alternos.

Así pues, también por sobrepoblación podemos señalar que se configura con el número de celdas dentro de una infraestructura carcelaria y el número de reos ocupando estas, ya que, si las celdas son menores que los reclusos dentro de los centros penitenciarios, claramente estamos frente a una sobrepoblación, siendo que la infraestructura no se abastece para el número de reclusos. La masificación, se puede calcular en base a los medios materiales, valga decir infraestructura y materiales.

Acevedo como doctrinario explica que la sobrepoblación de reos en los centros penitenciarios configura efectos nocivos para la sociedad, debido a que la capacidad carcelaria no está preparada para la totalidad de reos que actualmente se encuentran hacinados, generando una clara vulneración a los derechos fundamentales de todos los individuos que purgan condena dentro de los centros penitenciarios.

Que, el objetivo específico 1 determinar la relación que existe entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020

Que, los resultados permiten describir cómo se da el hacinamiento bajo la opinión de los reclusos consultados señalan que el 19 % es elevado el hacinamiento mediante el cual dice que existe alto hacinamiento, hay otra opinión que el 61.9 % que dicen que es media el hacinamiento y existe un 19.0% que dan su opinión donde dice que es bajo el hacinamiento.

Que, los resultados permiten detallar la configuración del derecho a recibir un oportuno tratamiento médico en base al punto de vista de los reclusos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto el derecho a recibir un oportuno tratamiento médico por el cual dice que existe alto derecho a recibir una oportuna atención médica, hay otra opinión que el 57.1 % que dicen que es media el derecho a recibir una oportuna atención médica y existe un

9.5% que dan su opinión donde dice que es bajo el derecho a recibir una oportuna atención médica.

Que, el resultado permite señalar que se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe una vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho recibir una oportuna atención médica durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

Que, en su tesis Quillahuamán advierte que en Latinoamérica se encuentra la presencia de establecimientos penitenciarios que son reducidos a nivel de infraestructura, debido a que las celdas de cada reo con pequeñas y la cantidad de estos es exorbitante, teniendo como efecto principal el entorpecimiento de su tratamiento. Aunado a ello, la cantidad de reos versus la infraestructura señala a todas luces un problema carcelario, por lo que se hace un exhorto a las autoridades con la finalidad de que se cree nuevos tratamientos y se reduzca el impacto social que genera esta problemática.

Que, por otro lado, el tesista Gaitán y Rojas sustenta que, si bien se vulnera el derecho a la salud al estar frente al hacinamiento carcelario, empero, ello dentro del establecimiento penitenciario de la ciudad de Cajamarca no se ha visto debido a que tiene la capacidad de albergar al menos a 1518 reos, de los cuales hasta la fecha de la investigación se encontraba 1325 reos de sexo masculino y 76 reos de sexo femenino.

Consideramos que uno de los pilares fundamentales dentro de los fines de la pena de reeducar, rehabilitar y reincorporar es el cuidado de la salud integra de todos los reos, ello se salvaguarda mediante una debida atención sanitaria dentro de los establecimientos penitenciarios.

Para Garrido el Estado al utilizar el ius puniendi, así como los diversas formas de privar de derechos a las personas que configuran su comportamiento adecuándolo a un tipo penal dentro del ordenamiento jurídico, ha quebrado diversos derechos humanos, los cuales dentro de los centros penitenciarios se ven revelados cada día más. Muchas de las practicas

penitenciarias atentan contra los derechos de las personas, las cuales se ven configuradas dentro de los centros carcelarios, estas prácticas son atentatorias no solo a los derechos humanos, sino a los principales principios procesales y legales del ordenamiento jurídico. Generalmente los centros penitenciarios operan de forma que resquebrajan los derechos de las personas, estas se pueden dar por acciones u omisiones.

Por otro lado, se tiene a García, quien señala que no solo es el hecho de que el Estado proclame dentro de su jurisdicción el derecho a la salud, sino que este está llamado a crear políticas de modo que se protejan los derechos conexos a este y lo que pueda configurar. Todo individuo dentro de un estado de derecho goza del derecho a la salud, indistintamente de su raza, creencia, nacionalidad, etcétera, solo por el hecho de ser un ser humano.

Que, el objetivo específico 2 determinar la relación que existe entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los reclusos durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020.

Que, el resultado permiten describir cómo se da el ausencia de condiciones mínimas de atención al interior bajo la opinión de los internos, los internos consultados manifiestan que el 38.1 % es alto la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior por el cual dice que existe alto la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior, hay otra opinión que el 38.1 % que dicen que es media la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior y existe un 23.8 % que dan su opinión donde dice que es bajo la ausencia de condiciones mínimas de atención al interior.

Que, el resultado permite indicar la forma en la que se configura el derecho a la salud en base a la opinión de los reclusos, los internos consultados manifiestan que el 33.3 % es alto el derecho a la salud por el cual dice que existe alto derecho a la salud, hay otra opinión que el 57.1 % que dicen que es media el derecho a la salud y existe un 9.5% que dan su opinión donde dice que es bajo el derecho a la salud

Que, el resultado permite indicar que se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, la ausencia de condiciones y el derecho a la salud durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, se vinculan significativamente.

Que, el investigador Abanto en la investigación denominada: “*Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Chiclayo*”, señala que el estado como ente protector de los derechos fundamentales de las personas no realiza la implementación de políticas dirigidas a mitigar la sobrepoblación carcelaria, a pesar de que los establecimientos en la ciudad de Chiclayo están construidos para albergar 1500 reos, mas no 4000 reos. Las asistencias sanitarias dentro de los establecimientos penitenciarios en la ciudad de Chiclayo no cuentan con una adecuada implementación que permitan brindar atenciones oportunas y de calidad de los reclusos, siendo atendidos tardíamente en un ambiente totalmente deficiente, además que no contar con equipos técnicos médicos que permitan atender correctamente enfermedades contagiosas e incluso servicios psicológicos, psiquiátricos, entre otros.

Que, Chaiña en la tesis de investigación denominada: “*Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2017*”, considera que una de las formas de atentar contra los derechos de los reos son los tratos inhumanos tanto de salubridad como psicológico, los cuales generan que la reincorporación a la sociedad se vea gravemente afectado. Dentro de los centros penitenciarios, si bien existen reos que purgan condenas a causa de la configuración de un acto atentatorio contra las buenas costumbres y ordenamiento jurídico, empero, ello no brinda derecho al Estado para que este cometa abusos atentatorios contra la integridad de los reos, quienes a pesar de estar purgando condena, deben gozar de los mismos derechos humanos que todos los integrantes de una sociedad, claro está, siguiendo afectado su derecho a la libertad el cual está configurado con su comportamiento previamente con una sentencia firme en su contra.

El doctrinario Rodríguez considera que “el derecho a la salud es además un derecho social en interacción con otros derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, cuyo goce o ejercicio conjunto expresa condiciones y entornos de vida, salud, trabajo y muerte” (p. 19). Entonces, por derecho a la salud entendemos que, de forma global, este se desarrolla en un ámbito integral, que a su vez tiende a configurarse de manera multidimensional y dinámica, el cual confluye de forma crucial en el desarrollo de cada persona y la colectividad.

El doctrinario Rugel considera el derecho a la salud implica reconocerlo no solo constitucionalmente, sino también socialmente, teniendo como fin el desarrollo de todo individuo que conforma la sociedad. Así pues, el derecho a la salud confluye también el acceso y disfrute de este, teniendo como base fundamental su reconocimiento, ya que, su denegatoria y menoscabo configura una lesión grave.

Por otro lado, se tiene a Meza por el cual indica que, uno de los derechos más importantes dentro de la esfera de derechos humanos, es el derecho a la salud, el cual se encuentra oportunamente amparado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como uno de los deberes reconocidos que tiene el hombre a nivel mundial.

CONCLUSIONES

1.- Se estableció que se produce una vinculación positiva alta, donde se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los reclusos durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020, donde el coeficiente es 0,825 y de acuerdo al baremo de estimación la relación es significativamente.

2.- Se estableció que se produce una vinculación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la sobrepoblación penitenciaria y el derecho recibir una oportuna atención médica durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020 en el que el coeficiente es 0,825 y de acuerdo al baremo de estimación la relación es significativamente.

3.- Se determinó que existe una relación positiva alta.; de ello se advierte que, si existe vinculación entre las variables, posteriormente se concluye que la ausencia de condiciones y el derecho a la salud durante la pandemia en el centro penitenciario de Chanchamayo 2020 donde el coeficiente es 0,791 y de acuerdo al baremo de estimación la relación es significativamente.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que, se recomienda al Estado - Poder Legislativo, apruebe normativas relacionadas a la descongestión de los centros penitenciarios del Perú, con la finalidad de prevenir contagios a raíz del brote de la COVID-19 y hacer uso de otras medidas alternativas a la prisión efectiva.
- 2.- Que, se recomienda al centro penitenciario de Chanchamayo 2020, que dé cumplimiento de las políticas públicas y directivas del INPE, relacionadas a dividir los pasillos dentro del centro penitenciario, con la finalidad de categorizar los tipos de delitos y alcanzar uno de los fines de la pena de reincorporar a los internos a la sociedad de forma idónea.
3. Que, se recomienda al máximo intérprete de la Constitución, Tribunal Constitucional que en uso de sus facultades y/o funciones, analicen los casos relacionados a los reos que purgan condena en el centro penitenciario de Chanchamayo sin una sentencia firme con la finalidad de que no se resquebrajen sus derechos fundamentales y se mejore el sistema penitenciario en el Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Echevarria (2020) Con su tesis titulada: “*Primacía del derecho a la salud en cesación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo-2020*”. Universidad Peruana los Andes, Huancayo.

Quillahuaman (2021) con su tesis titulada: “*Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura*” Universidad Continental, Cusco.

Abanto (2020) Con su tesis titulada: “*Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Chiclayo*”. Universidad Señor de Sipán, Pimentel.

Gaitán y Rojas (2020) con su tesis titulada: “*El hacinamiento carcelario como vulnerador del Derecho Fundamental de la Salud en los internos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca*”. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca

Huaman y Pucamayo (2021) con su tesis titulada: “*El Sistema Penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el Penal de Lurigancho en el año 2020*”. Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Chaiña (2018) con su tesis titulada: “Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2017”. Sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Bustamante (2020) Con su tesis titulada: “*Condiciones de salud y empresa para las internas en gestación en el Penal de Chorrillos – 2020*”. Sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Del Río y Valenzuela (2020) con su tesis titulada: “*Coronavirus y hacinamiento: la crisis que dejó al descubierto el Covid-19 en las cárceles chilenas*”. Sustentada en la Universidad de Chile, Santiago.

Garrido (2018) con su tesis titulada: “*Sistema penitenciario y sobrepoblación penitenciaria*”. Sustentada en la Universidad Nacional de Colombia.

Ramírez (2018) con su tesis titulada: “*La realidad penitenciaria y la sobrepoblación penitenciaria*”. Sustentada en la Universidad Autónoma de México.

Rodríguez (2018) “La sobrepoblación penitenciaria y el sistema penal”

Magan (2017) “La sobrepoblación y el instituto Nacional Penitenciario (INPE)”

Salcedo (2017) “El tratamiento de los internos y vigilancia sobre los internos”

Rodríguez (2018) “El sistema penitenciario y la sobrepoblación penitenciaria”

Acevedo (2020) “La sobrepoblación penitenciaria y los diversos servicios como: salud, educación, trabajo, alimentación, entre otros”

Garrido (2020) “El derecho al grado máximo de salud y la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación” Gracia (2020) “La salud es un derecho consagrado en

diversas Constituciones del mundo y las normas internacionales de protección de los derechos humanos”

Torres (2019) “El derecho a la salud y la política sanitaria pública”

Rodríguez (2016) “El derecho a la salud y el carácter integral de colectividades y las poblaciones”

Rugel (2021) “El derecho a la salud y el desarrollo emocional, físico e intelectual, mejorando las capacidades de la persona”

Torre (2020) “Denegación arbitraria o ilegal del acceso a la prestación constituiría y el derecho a la salud, el mismo que se encuentra reconocido en la Constitución”

Álvarez (2020) “Las bases del derecho a la salud y la Corte Suprema de Justicia del Perú”

Carrasco (2017) “El derecho a la salud y los derechos fundamentales de todas las personas que conforman un país.”

Meza (2018) “El derecho de salud y la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de 5 derechos humanos, y los deberes el hombre”

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLE DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Qué relación existe entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia, en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación que existe entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe una relación indirecta entre sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo 2020.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Existe relación indirecta entre el hacinamiento y el derecho a recibir una oportuna atención médica los internos durante la pandemia en el establecimiento</p>	<p>MARCO TEORICO.</p> <p>Antecedentes</p> <p>A nivel Nacional</p> <p>Echevarria (2020) Con su tesis titulada: <i>“Primacía del derecho a la salud en cesación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo-2020”</i>.</p> <p>Quillahuaman (2021) con su tesis titulada: <i>“Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura”</i>.</p> <p>Abanto (2020) Con su tesis</p>	<p>VARIABLE.</p> <p>V1 Sobrepoblación penitenciaria</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>Hacinamiento</p> <p>Ausencia de condiciones mínimas de atención al interno</p> <p>V2 Derecho a la salud.</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>Derecho a recibir una oportuna atención médica</p>	<p>Método: Científico</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p> <p>Población: 22 Internos</p> <p>Muestra: 21 Internos</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Análisis y procesamiento de datos: Análisis Estadística descriptiva e Inferencial.</p>

<p>de Chanchamayo 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020?</p>	<p>Chanchamayo 2020</p> <p>Determinar la relación que existe entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.</p>	<p>penitenciario de Chanchamayo 2020</p> <p>Existe relación indirecta entre la ausencia de condiciones mínimas de atención al interno y el derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020</p>	<p>titulada: “<i>Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Chiclayo</i>”.</p> <p>Rodríguez(2018) “La sobrepoblación penitenciaria podría identificarse con la tasa de encarcelamiento que tiene un país, concepto elaborado a partir del número de personas en prisión en relación con el número de habitantes de aquél, y de la que resulta la tasa de personas privadas de libertad por 100.000 habitantes” (p. 18).</p>	<p>Procesamiento de datos: Tablas, gráficos, diagramas.</p>
--	---	---	---	---

1.1. ANEXO N° 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**TÍTULO: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO****PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020.**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems o Reactivos	Escala de medición
-----------------	------------------------------	-------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------------	---------------------------

Sobrepoblación penitenciaria	Para (Rodríguez, 2018) “la sobrepoblación penitenciaria podría identificarse con la tasa de encarcelamiento que tiene un país, concepto elaborado a partir del número de personas en prisión en relación con el número de habitantes de aquél, y de la que resulta la tasa de personas privadas de libertad por 100.000 habitantes” (p. 18).	Es el exceso de personas que se encuentran privadas de su libertad por encima de la capacidad de albergue previsto, midiendo la sobrepoblación a través de la densidad carcelaria, esta medición puede hacerse tomando en consideración la totalidad del sistema penitenciario, y así se obtiene el promedio de la densidad carcelaria de todo el sistema.	Hacinamiento	<p>9. ¿Habitan en tu celda más de 5 internos?</p> <p>10. ¿Existe en su cuadra o pabellón más de 75 internos?</p> <p>11. ¿Habrá n salido más de 1 del penal por covid 19?</p> <p>12. ¿Está organizado tu celda o pabellón?</p> <p>13. ¿Será apto para el tamaño de su celda o pabellón cantidad de internos?</p> <p>14. ¿Contribuye la sobrepoblación penitenciaria a una adecuada salud?</p> <p>15. ¿Vulneran tu derecho a la salud, en las condiciones</p>	<p>17. ¿Habitan en tu celda más de 5 internos?</p> <p>18. ¿Existe en su cuadra o pabellón más de 75 internos?</p> <p>19. ¿Habrán salido más de 1 del penal por covid</p> <p>20. ¿Está organizado tu celda o pabellón?</p> <p>21. ¿Será apto para el tamaño de su celda o pabellón cantidad de internos?</p> <p>22. ¿Contribuye la sobrepoblación penitenciaria a una adecuada salud?</p> <p>23. ¿Vulneran tu derecho a la salud, en las condiciones que se encuentra tu celda?</p> <p>24. ¿Tiene todas las instalaciones en buen estado el establecimiento penitenciario?</p>	
------------------------------	--	--	--------------	---	---	--

				<p>que se encuentra tu celda?</p> <p>16. ¿Tiene todas las instalaciones en buen estado el establecimiento penitenciario?</p>		
--	--	--	--	--	--	--

			Ausencia de condiciones mínimas de atención	<p>1. ¿Existe descontrol en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>2. ¿Existe corrupción en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>3. ¿Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>4. ¿Existe excesiva población penitenciaria?</p> <p>5. ¿Existe inseguridad en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>6. ¿Existe excesiva población y corrupción en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>7. ¿Considera que los espacios de los ambientes de tratamiento son adecuados'?</p> <p>8.- ¿Se movilizan con</p>	<p>1. ¿Existe descontrol en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>2. ¿Existe corrupción en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>3. ¿Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>4. ¿Existe excesiva población penitenciaria?</p> <p>5. ¿Existe inseguridad en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>6. ¿Existe excesiva población y corrupción en el Establecimiento Penitenciario?</p> <p>7. ¿Considera que los espacios de los ambientes de tratamiento son adecuados'?</p> <p>8.- ¿Se movilizan con comodidad d en los ambientes de tratamiento los internos?</p>	
--	--	--	---	--	--	--

				comodidad d en los ambientes de tratamiento los internos?		
Derecho a la	Para (De Paulo, 2019)	Se precisa que el	Derecho a recibir			

salud	<p>“la salud es un elemento prioritario en la vida de todas las personas, este viene a ser reconocido a nivel universal y se encuentra resguardado por nuestra constitución y los pactos internacionales, quiere decir que las autoridades y el Estado tienen la obligación de impulsar y titular la entrada de todas las personas a un servicio médico adecuado, la salud viene a ser considerado como el bien más imprescindible que debe ser respetado como tal, como el tener condiciones apropiadas en los servicios higiénicos, factores básicos” (p. 20).</p>	<p>Derecho a la Salud de los reclusos es el goce del más elevado nivel posible de bienestar mental, físico y social, todo esto se señala en los principios los cuales están avalados por la Comisión Interamericana, esto comprende la disponibilidad constante de personal médico idóneo e imparcial, además de una atención médica adecuada,</p>	<p>una oportuna atención medica</p>	<p>. 1. ¿Brinda diagnóstico a los internos que se tratan en el centro de salud del establecimiento penitenciario? 2. ¿Brinda un segundo diagnóstico a los internos que no están conformes con el primer diagnóstico en el establecimiento Penitenciario? 3. ¿Brindan actos de prevención de la salud dentro del establecimiento penitenciario? 4. ¿Está enterado de los actos de prevención que proporciona el establecimiento penitenciario? 5. ¿Brindan asistencia sanitaria por igual para todos los internos del</p>	<p>1. ¿Brinda diagnóstico a los internos que se tratan en el centro de salud del establecimiento penitenciario? 2. ¿Brinda un segundo diagnóstico a los internos que no están conformes con el primer diagnóstico en el establecimiento Penitenciario? 3. ¿Brindan actos de prevención de la salud dentro del establecimiento penitenciario? 4. ¿Está enterado de los actos de prevención que proporciona el establecimiento penitenciario? 5. ¿Brindan asistencia sanitaria por igual para todos los internos del establecimiento penitenciario? 6. ¿Brindan asistencia sanitaria eficaz dentro del establecimiento penitenciario? 7. ¿Brinda tratamiento médico a los internos del establecimiento penitenciario? 8. Existe una revisión psicológica a los internos. 9. Se proporcionan los medicamentos necesarios a aquellos internos que sufran algún tipo de trastorno psicológico. 10. Se brinda oportuna atención médica en salud mental. 11. Se contribuye a no generar un estrés a los internos a través de un ambiente adecuado. 12. Se brinda una oportuna atención psicológica a los internos que sufren de depresión. 13.-Se brinda atención oportuna a los internos sobre covid 19. 14.¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías crónicas dentro del establecimiento penitenciario. (Cardíacas, respiratorias, diabetes)? 15.¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías infecciosas dentro del establecimiento penitenciario.(gripe, herpes, neumonía, covid 19)?</p>	
-------	--	--	-------------------------------------	--	---	--

			<p>establecimiento penitenciario?</p> <p>6. ¿Brindan asistencia sanitaria eficaz dentro del establecimiento penitenciario?</p> <p>7. ¿Brinda tratamiento médico a los internos del establecimiento penitenciario?</p> <p>8. Existe una revisión psicológica a los internos.</p> <p>9. Se proporcionan los medicamentos necesarios a aquellos internos que sufran algún tipo de trastorno psicológico.</p> <p>10. Se brinda oportuna atención médica en salud mental.</p> <p>11. Se contribuye a no generar un estrés a los internos a través</p>	<p>16.- ¿Conoce si el establecimiento penitenciario brinda tratamiento médico en casos de internos con VIH?</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>de un ambiente adecuado.</p> <p>12. Se brinda una oportuna atención psicológica a los internos que sufren de depresión.</p> <p>13.-Se brinda atención oportuna a los internos sobre covid 19.</p> <p>14.-¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías crónicas dentro del establecimiento penitenciario. (Cardiacas, respiratorias, diabetes)?</p> <p>15.-¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías infecciosas dentro del establecimiento penitenciario.</p>		
--	--	--	---	--	--

			(gripe, herpes, neumonía, covid 19)? 16.-¿Conoce si el establecimiento penitenciario brinda tratamiento médico en casos de internos con VIH?		
--	--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA VARIABLE 1

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA PROFESIONAL DE: DERECHO

CUESTIONARIO

Mediante el presente cuestionario, me presento ante Usted, a fin de que dé respuesta a las preguntas formuladas, esta información relevante servirá para el desarrollo de la tesis titulada: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020, el que permitirá medir las variables de estudio y probar la hipótesis, por tal propósito acudo a Ud. Para que apelando a su buen criterio de respuestas con toda honestidad; quedando agradecida (o) por su intervención Bach. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y Bach. JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA.

Instrucciones: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta.

Nunca
A veces
Siempre

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA, He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación.

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

TÍTULO DEL PROYECTO: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020

PREGUNTAS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Dimensión 1: Hacinamiento			
1. ¿Habitán en tu celda más de 5 internos?			
2. ¿Existe en su cuadra o pabellón más de 75 internos?			
3. ¿Habrán salido más de 1 del penal por covid 19?			
4. ¿Está organizado tu celda o pabellón?			
5. ¿Será apto para el tamaño de su celda o pabellón cantidad de internos?			
6. ¿Contribuye la sobrepoblación penitenciaria a una adecuada salud?			
7. ¿Vulneran tu derecho a la salud, en las condiciones que se encuentra tu celda?			
8. ¿Tiene todas las instalaciones en buen estado el establecimiento penitenciario?			
Dimensión: Ausencia de condiciones mínimas de atención			
1. ¿Existe descontrol en el Establecimiento Penitenciario?			
2. ¿Existe corrupción en el Establecimiento Penitenciario?			
3. ¿Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario?			
4. ¿Existe excesiva población penitenciaria?			

PREGUNTAS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
5 ¿Existe inseguridad en el Establecimiento Penitenciario?			
6 ¿Existe excesiva población y corrupción en el Establecimiento Penitenciario?			
7. ¿Considera que los espacios de los ambientes de tratamiento son adecuados'?			
8.- ¿Se movilizan con comodidad d en los ambientes de tratamiento los internos?			

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA VARIABLE 2

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA PROFESIONAL DE: DERECHO

CUESTIONARIO

Mediante el presente cuestionario, me presento ante Usted, a fin de que dé respuesta a las preguntas formuladas, esta información relevante servirá para el desarrollo de la tesis titulada: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020, el que permitirá medir las variables de estudio y probar la hipótesis, por tal propósito acudo a Ud. Para que apelando a su buen criterio de respuestas con toda honestidad; quedando agradecida (o) por su intervención Bach. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y Bach. JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA.

Instrucciones: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta.

Nunca
A veces
Siempre

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA, He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación.

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

TÍTULO DEL PROYECTO: SOBREPoblación PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020

PREGUNTAS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Dimensión 1: Derecho a recibir una oportuna atención medica			
1. ¿Brinda diagnóstico a los internos que se tratan en el centro de salud del establecimiento penitenciario?			
2. ¿Brinda un segundo diagnostico a los internos que no están conformes con el primer diagnóstico en el establecimiento Penitenciario?			
3. ¿Brindan actos de prevención de la salud dentro del establecimiento penitenciario?			
4. ¿Está enterado de los actos de prevención que proporciona el establecimiento penitenciario?			
5. ¿Brindan asistencia sanitaria por igual para todos los internos del establecimiento penitenciario?			
6. ¿Brindan asistencia sanitaria eficaz dentro del establecimiento penitenciario?			
7. ¿Brinda tratamiento médico a los internos del establecimiento penitenciario?			
8. Existe una revisión psicológica a los internos.			
9. Se proporcionan los medicamentos necesarios a aquellos internos que sufran algún tipo de trastorno psicológico.			

PREGUNTAS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
10. Se brinda oportuna atención médica en salud mental.			
11. Se contribuye a no generar un estrés a los internos a través de un ambiente adecuado.			
12. Se brinda una oportuna atención psicológica a los internos que sufren de depresión.			
13.-Se brinda atención oportuna a los internos sobre covid 19.			
14.-¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías crónicas dentro del establecimiento penitenciario. (Cardíacas, respiratorias, diabetes)?			
15.- ¿Existe tratamiento para enfermedades de patologías infecciosas dentro del establecimiento penitenciario? (gripe, herpes, neumonía, covid 19)?			
16.- ¿Conoce si el establecimiento penitenciario brinda tratamiento médico en casos de internos con VIH?			

BASES DE DATOS

Sobrepoblación penitenciaria y derecho a la salud de los internos durante la pandemia en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020.																																
V1: Sobrepoblación penitenciaria																V2: Derecho a la salud																
D1: Hacinamiento								D2: Ausencia de condiciones								D3: Derecho a recibir una oportuna atención médica																
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	
3	3	2	3	3	1	3	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	1	3	3	2	3	3	3	2	2	3	
3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	1	3	3	3	1	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	1	3	2	3	3	3	3	2	3	3	
2	1	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	
1	3	2	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	1	3	3	3	3	1	3	1	1	2	3	3	1	1	2	2	1	
3	2	2	2	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	2	1	2	3	2	3	1	3	1	3	1	3	1	3	3	1	1	2	2	3	3	2	3	1	1	1	3	3	2	2	3	
3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	2	1	3	2	1	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
1	2	1	3	1	3	1	3	1	3	1	1	1	2	3	1	3	2	3	2	1	3	3	1	3	3	3	1	1	3	1	1	
1	3	3	2	1	3	1	3	1	3	3	3	3	1	3	2	1	3	1	1	2	1	3	2	1	3	3	2	1	1	1	2	1
3	2	3	2	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	2	1	3	1	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	
3	3	1	3	3	1	3	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	1	3	3	3	1	2	3	
1	1	3	1	1	3	1	3	1	3	2	3	1	2	3	1	1	3	1	3	1	2	1	1	3	2	1	1	1	1	2	3	1
3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	1	3	1	3	1	2	3	1	2	3	2	3	2	3	3	1	3	3	3	3	2	1	3
3	1	1	1	3	3	3	1	3	1	2	3	3	2	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	2	3	3	3	1	3	
1	3	3	3	1	3	1	3	1	3	2	3	1	1	2	1	3	3	2	1	1	2	1	1	3	3	3	1	1	3	2	1	
2	2	3	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	2	
3	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	2	1	3	3	3	1	2	3	3	2	3	3	3	1	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	
3	3	2	3	3	1	3	1	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	
0.8	0.6	0.6	0.6	0.8	0.7	0.8	0.6	0.8	0.8	0.6	0.714	0.8	0.6	0.6	0.8	0.6	0.6	0.6	0.6	0.8	0.6	0.6	0.8	0.6	0.6	0.7	0.8	0.8	0.6	0.6	0.8	
21.26																																
110.43																																
N° de Items =32																																
PRUEBA DE CONFIABILIDAD $\alpha \rightarrow 0.83$																																
ALFA DE CROMBACH																																



LOS BACH. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA EN LA PUERTA DEL INPE
–CHANCHAMAYO.



LOS BACH. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA INGRESANDO AL INPE – CHANCHAMAYO



LOS BACH. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA INGRESANDO AL INPE –CHANCHAMAYO



LOS BACH. JESÚS ROLANDO TOVAR HUALI y JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA INGRESANDO AL INPE –CHANCHAMAYO

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
CHANCHAMAYO
RECEPCIÓN

CARGO

25 OCT.
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

83515

SUMILLA SOLICITO FACILIDADES DE ACCESO E
INGRESO PARA REALIZAR ENCUESTA.

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CHANCHAMAYO

JANET ESMERALDA KOHLER OCHOA, identificada con D.N.I. N° 20568048, con **DOMICILIO REAL** en Calle José María Arguedas S/N. Urb. Pampa del Carmen, del Distrito del y Provincia de Chanchamayo; Departamento Junín, **JESUS ROLANDO TOVAR HUALI**, identificado con D.N.I. N° 20025146, con **DOMICILIO REAL** en Jirón Federación S/N Cercado Oxapampa, Distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos.

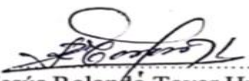
Que, a la fecha estamos comenzando a desarrollar el Curso Taller de Elaboración de Tesis en la Universidad Peruana los Andes, habiendo elegido como tema de investigación **"SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA Y DERECHO A LA SALUD DE LOS INTERNOS DURANTE LA PANDEMIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO 2020"**, teniendo como centro de información y recolección de datos, el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo, por lo que solicitamos nos brinde las facilidades necesarias para la recopilación de datos estadísticos de las diferentes áreas de tratamiento y el ingreso para realizar una encuesta a los internos tanto del pabellón de mujeres como el de varones, manifiesto que lo solicitado se ampara con la ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director acceder a mi solicitud por ser de justicia.

La Merced, 22 de octubre de 2021.


Janet Esmeralda Kohler Ochoa
D.N.I. N° 20568048
Tesisista


Jesús Rolando Tovar Huali
D.N.I. N° 20025146
Tesisista

